

ADM 2134/16

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2017

ACUERDO N° 367.- En la Provincia de San Luis, a VEINTINUEVE días del mes de JUNIO de DOS MIL DIECISIETE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. LILIA ANA NOVILLO, OMAR ESTEBAN URÍA, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y CARLOS ALBERTO COBO.-

DIJERON: Vistas las Oficinas de recepción de denuncias creadas por Acuerdo N° 498/2015 –modificado por Acuerdo N° 502/2015- y Resolución N° 58-STJSL-SA-2016 –homologada por Acuerdo N°440/2016-, cuyo Reglamento fuera homologado por Acuerdo N° 171/2016, se hace necesario reorganizar las mismas, y disponer también su funcionamiento en la Tercera Circunscripción Judicial.-

Que asimismo, ante lo dispuesto por las Leyes Nacionales 26.485 y 26.061, y Leyes Provinciales N° I-0875-2013 y I-0009-2004, se advierte la necesidad de la creación de un Área especializada para la recepción de denuncias de violencia doméstica y de género en las Oficinas de recepción de denuncias, a fin de dar respuesta inmediata a una compleja problemática de gravedad y de interés social, con pautas que guíen el procedimiento de recepción de denuncias, optimizando la atención, orientación y derivación de las eventuales víctimas, brindando un camino más a elección de las mismas para el acceso a la justicia.-

Que a esos efectos, cabe considerar los Principios que deben operar a lo largo de toda la intervención y atención a las víctimas, tales los de Celeridad, Accesibilidad, trato y contención, Información, Confidencialidad y Reserva, No Revictimización, y Acceso a la Justicia.-

Que asimismo, para lograr la función propuesta para el Área especializada se hace necesario contar con agentes administrativos capacitados debidamente sobre la materia.-

Por ello;

ACORDARON: I) CREAR una Oficina de Recepción de Denuncias del Ministerio Público Fiscal de la Tercera Circunscripción Judicial, APROBANDO el nuevo reglamento de las Oficinas de recepción de denuncias que obra como Anexo del presente Acuerdo, modificando en lo pertinente los Acuerdos N° 498/2015 – modificado por Acuerdo N° 502/2015- y la Resolución N° 58-STJSL-SA-2016 – homologada por Acuerdo N° 440/2016.-

II) INCORPORAR un Área especializada en la recepción de denuncias de violencia doméstica y de género, en las Oficinas de recepción de denuncias del Ministerio Público Fiscal de cada una de las Circunscripciones Judiciales.-

III) DEJAR sin efecto el Acuerdo N° 171/2016.-

IV) ORDENAR la publicación del presente Acuerdo por el término de un día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros se comunique a quienes corresponda.-

REGLAMENTO DE LAS OFICINAS DE RECEPCIÓN DE DENUNCIAS DEL
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

CAPÍTULO I

DE LAS OFICINAS DE RECEPCIÓN DE DENUNCIAS

ARTÍCULO 1º:

Las Oficinas de recepción de denuncias integrarán el Ministerio Público Fiscal y dependerán funcionalmente del Agente Fiscal en Turno.-

Funcionarán en cada una de las Circunscripciones Judiciales.-

ARTÍCULO 2º:

Las Oficinas recepcionarán denuncias las 24 horas en días hábiles e inhábiles, como también durante los recesos de feria judicial, con el personal que asignare el Superior Tribunal de Justicia.-

Las dependencias estarán abiertas en horario de 7 a 13 horas y fuera de ese horario, contarán con guardias pasivas que garanticen la recepción de las denuncias.-

Se requerirá la ayuda del Personal Policial de la Guardia de los Edificios del Poder Judicial, para convocar al personal de guardia de las Oficinas, a fin de recepcionar las denuncias, quien dejará asentado en un libro que se habilitará por la Procuración General de la Provincia el horario en que se presenta el denunciante, horario en que se comunica el requerimiento al Responsable, horario en que el mismo se hace presente y demás; elevándose informes semanales al Superior Tribunal de Justicia y a la Procuración General de la Provincia.-

ARTÍCULO 3º:

Las Oficinas de Denuncias estarán integradas por un Responsable, con categoría remunerativa de Secretario de Primera Instancia, por personal administrativo,

personal administrativo especialmente capacitado para el área de recepción de las denuncias en temas de violencia familiar y de género, y personal de maestranza.-

ARTÍCULO 4°:

El Responsable deberá tomar los recaudos y disponer las medidas necesarias para que la denuncia sea tomada en forma inmediata y sin dilaciones; el no cumplimiento de ello, importará falta grave en el cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO 5°:

Las Oficinas de denuncias deberán receptar las denuncias en forma verbal o escrita, y proceder a la formación del expediente digital, conforme lo establece la normativa vigente dictada por el Superior Tribunal de Justicia.

Las denuncias receptadas deberán ser firmadas por el denunciante y el Responsable de la Oficina, quien las elevará en forma inmediata al Agente Fiscal en Turno para el trámite que correspondiere.-

ARTÍCULO 6°:

El Responsable de la Oficina podrá requerir, cuando sea necesario, la intervención de profesionales de los distintos Departamentos del Cuerpo Profesional Forense, previa comunicación con el agente fiscal y el juez en turno.-

ARTÍCULO 7°:

En las Oficinas de Denuncias deberán llevarse estadísticas de las denuncias recepcionadas. Tales mediciones deberán ser elevadas en forma mensual a la Procuración General de la Provincia.-

ARTÍCULO 8°:

Ante denuncias que por las características del delito denunciado, generen conmoción social, el Responsable de la Oficina de Denuncias deberá comunicar en forma inmediata –vía telefónica- al Señor Agente Fiscal en Turno, interiorizándolo en

forma pormenorizada, a fin de que el funcionario disponga de manera inmediata las medidas necesarias y pertinentes.-

El no cumplimiento de esta obligación por parte del Responsable de la Oficina de Denuncias, será considerado falta grave.-

ARTÍCULO 9º:

El Responsable de la Oficina actuará como enlace con otras estructuras judiciales, con las fuerzas de seguridad, de asistencia y salud y los restantes organismos del Poder Judicial, cuya intervención requieran los casos que se presenten.

ARTÍCULO 10º:

En el caso que, a raíz del o los hechos relatados por la víctima de violencia, surgiera que ya existe la intervención de un Juez de de las competencias mencionadas en los artículos precedentes, la derivación se hará por el Fiscal directamente a éste.-

CAPÍTULO II

DEL ÁREA ESPECIALIZADA EN RECEPCIÓN DE DENUNCIAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO

ARTÍCULO 11º:

En las Oficinas de Recepción de Denuncias, funcionará un área especializada de recepción de denuncias de violencia doméstica y de género. Tales denuncias serán materializadas en el formulario que se anexa al presente, que conformará como actuación el expediente que se genere al efecto, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones generales para la Oficina de Recepción de Denuncias, establecidas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 12°:

El área especializada de recepción de denuncias de violencia doméstica y de género ofrecerá información especializada a las personas víctimas de violencia doméstica y de género, a fin de facilitar su acceso a la justicia y minimizar la victimización secundaria, en todo el ámbito de la Circunscripción, y de las posibles alternativas que se pueden adoptar, específicamente si de los hechos que fueran a relatarse surgiera la comisión de un delito.-

ARTÍCULO 13°:

Cuando se trate de un niño, niña, adolescente o incapaz, en los términos de la Ley 26.061 y su decreto reglamentario, de la Ley 26.485 y su decreto reglamentario, que se presentaren en el área, que no estuvieran acompañadas por sus padres o representantes legales, se le dará aviso al Defensor de Niñez y Adolescencia que se encuentre en turno, ya sea en su despacho o telefónicamente, de lo que se dejara constancia.-

Anexo - Formulario de denuncia por hechos de Violencia Doméstica y Violencia de Género

Denuncia N°: _____

Dependencia actuante: Oficina de Recepción de denuncias, Área violencia doméstica y de Género

Lugar del hecho (*): _____

Fecha: _____ Hora: _____ -

(*) casa, calle, vía pública, comercio, sitio, etc

DATOS DEL/A DENUNCIANTE

Apellido y Nombre: _____

D.N.I. N°: _____ Nacionalidad: _____

¿Es la víctima? SI NO

Edad: _____ Estado Civil: _____

Domicilio: _____

Si no es la víctima, diga qué vínculo de parentesco o relación tiene con ella: _____

Teléfono del denunciante: N° _____

DATOS DE LA VÍCTIMA

Apellido y nombre: _____

Edad: _____

Fecha de Nacimiento: _____ Estado Civil: _____ D.N.I.

N°: _____ Nacionalidad: _____ Parentesco o
relación con el agresor: _____

Domicilio: _____

Teléfono: N°: _____

¿Vive con el agresor?: SI NO

Ocupación o trabajo de la víctima: _____

Seleccionar en caso que corresponda:

Persona con padecimientos mentales: _____

Persona con Discapacidad: _____

Adulto Mayor: _____

DATOS DEL DENUNCIADO:

Apellido y nombre: _____

D.N.I. N°: _____ Nacionalidad: _____

Domicilio: _____

Edad aproximada: _____

¿Vive con la víctima?: SI NO

En caso negativo: ¿Mantiene trato frecuente con las víctimas directas o indirectas menores de edad, personas con discapacidad o adultas mayores?

Ocupación o trabajo del denunciado: _____

¿Consume alcohol?: SÍ NO ¿Consume drogas? SÍ NO

¿Tiene armas de fuego?: SÍ NO

Relato de los hechos de violencia que denuncia: fecha, lugar, forma (física, psicológica, sexual, otras) y medio empleado, partícipes, testigos, si hubo episodios anteriores de violencia, de qué características, si los denunció, si acudió por ayuda médica a algún Centro de Salud (especifique cuál).

Indique si el grupo está integrado por personas menores de edad, adultas mayores, con discapacidad o padecimientos mentales. Agregue otros elementos que puedan conducir a su comprobación y diga concretamente qué medida judicial de protección solicita.